

**Acuerdo** de la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se propone al órgano superior de dirección del Instituto Electoral, la realización de movimientos administrativos de manera eventual con personal permanente, así como la contratación de personal para ocupar de manera temporal plazas vacantes de carácter permanente, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral.

### **A n t e c e d e n t e s :**

1. El ocho de junio de dos mil nueve, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-017/III/2009 el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>1</sup>, aprobó el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral, el cual fue modificado por el órgano superior de dirección, mediante Acuerdos ACG-IEEZ-016/IV/2011 y ACG-IEEZ-025/IV/2012, del diez de octubre de dos mil once y veinticinco de septiembre de dos mil doce, respectivamente.
2. El treinta de septiembre de dos mil nueve, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-029/III/2009, el órgano superior de dirección de la autoridad administrativa electoral local, aprobó el procedimiento para cubrir vacantes temporales del personal permanente del Instituto Electoral.
3. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
4. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
5. El doce de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto 177 por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.
6. El seis de junio de dos mil quince, se publicaron en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, los Decretos 379 y 383 por los que se aprobaron la Ley Orgánica del Instituto Electoral y la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, respectivamente.

---

<sup>1</sup> En adelante Instituto Electoral.

7. El proceso electoral ordinario en el que se renovarían el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y los 58 Ayuntamientos que conforman la entidad, inició el siete de septiembre de dos mil quince.
8. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-054/VI/2015, el Programa Operativo de Actividades del órgano electoral para el dos mil dieciséis; documento que contempla los objetivos estratégicos y particulares, así como las actividades electorales y ordinarias a desarrollar con tiempos específicos, de conformidad con lo establecido en las leyes electorales y en los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral.
9. En misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-055/VI/2015, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, con base en el dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección, el cual fue remitido al Titular del Poder Ejecutivo para efectos de su inclusión en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.
10. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/CG909/2015, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
11. El treinta de diciembre de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto número 556, mediante el cual la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Local, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.
12. La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$250'848,639.00 (Doscientos cincuenta millones ochocientos cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y nueve pesos con 00/100 M.N), de la cual correspondieron \$78'191,964.00 (Setenta y ocho millones ciento noventa y un mil novecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), para las prerrogativas de los partidos políticos; \$48'346,615.00 (Cuarenta y ocho millones trescientos cuarenta y seis mil seiscientos quince pesos con 00/100 M.N) para el gasto ordinario de la autoridad administrativa electoral; \$116'934,802.00 (Ciento dieciséis millones novecientos treinta y cuatro mil ochocientos dos pesos con 00/100 M.N) para el gasto electoral de la autoridad administrativa electoral; \$7'375,258.00 (Siete millones trescientos setenta y cinco mil doscientos

cincuenta y ocho pesos con 00/100 M.N) de gasto para garantizar el voto de los zacatecanos residentes en el extranjero.

13. El quince de enero de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo INE/CG909/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
14. El treinta de enero de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-012/VI/2016, la distribución y aplicación del presupuesto de la autoridad administrativa electoral local, para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, con base en el dictamen que presenta la Comisión de Administración del Instituto Electoral.
15. El veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, en reunión de trabajo, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, aprobó el Dictamen por el que se propuso a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, la realización de movimientos administrativos de manera eventual con personal permanente, así como la contratación de personal para ocupar de manera temporal plazas vacantes de carácter permanente, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral.
16. Esta Comisión del Servicio Profesional Electoral, determina lo conducente respecto de la propuesta de la realización de movimientos administrativos de manera eventual con personal permanente, así como la contratación de personal para ocupar de manera temporal plazas vacantes de carácter permanente, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral.

### **Considerandos:**

**Primero.-** Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>2</sup>; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas<sup>3</sup>, y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>4</sup>, señalan que la naturaleza jurídica de la autoridad administrativa electoral, es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad, bajo los

<sup>2</sup> En adelante Ley General de Instituciones.

<sup>3</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>4</sup> En adelante Ley Orgánica.

principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

**Segundo.-** Que el artículo 5 de Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular, entre otros.

**Tercero.-** Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales y órganos de vigilancia.

**Cuarto.-** Que los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones, 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, disponen que el Consejo General es el órgano superior de dirección de la autoridad administrativa electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios rectores electorales, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

**Quinto.-** Que el artículo 27, fracciones II, IX y XXXVIII de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del órgano superior de dirección del Instituto Electoral: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales; y dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto.

**Sexto.-** Que de conformidad con los artículos 10, numeral 2, fracción V, 34 y 36, numeral 1, fracción II de la Ley Orgánica, la Comisión de Servicio Profesional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral, es un órgano de vigilancia que se integra con carácter permanente.

**Séptimo.-** Que el artículo 39, fracción IV de la Ley Orgánica, señala como atribución de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, la de proponer al Consejo General las normas que regirán al personal eventual.

**Octavo.-** Que el artículo Cuarto Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, indica que se mantendrá en vigor toda normativa secundaria que no se oponga al presente Estatuto y en lo que más beneficie, hasta en tanto se expidan o reformen las disposiciones que deriven del presente ordenamiento.

**Noveno.-** Que el artículo 4, párrafo cuarto del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Electoral, establece que el personal contratado para proceso electoral, por tiempo u obra determinada, será considerado como personal eventual; contratación que estará sujeta al procedimiento administrativo aprobado por el Consejo General.

**Décimo.-** Que el treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-054/VI/2015, el Programa Operativo de Actividades del órgano electoral para el dos mil dieciséis, documento que contempla los objetivos estratégicos y particulares, así como las actividades electorales y ordinarias a desarrollar con tiempos específicos, de conformidad con lo establecido en las leyes electorales y en los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral.

**Décimo primero.-** Que la propuesta realizada por la Junta Ejecutiva para la contratación de personal para ocupar de manera temporal plazas vacantes de carácter permanente, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral, tiene por objeto que el personal coadyuve en las actividades previstas en el Programa Operativo de Actividades del órgano electoral para el dos mil dieciséis

En esta tesitura, la Comisión del Servicio Profesional Electoral, determina procedente la contratación de personal para ocupar de manera temporal plazas vacantes de carácter permanente, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral, en los siguientes términos:

**a) Movimientos administrativos de manera eventual en plazas de carácter permanente:**

Derivado de que se encuentran vacantes plazas de carácter permanente, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral, se proponen los siguientes movimientos administrativos de manera eventual con personal permanente, hasta que éstos sean ocupados de manera definitiva mediante el o los procedimientos que al efecto se establezcan:

NOMBRE	ADSCRIPCIÓN	DE:		ADSCRIPCIÓN	A:	
		Puesto	Cargo y Nivel		Puesto	Cargo y Nivel
Elda Mabel Jiménez de la Rosa	Presidencia	Auxiliar Múltiple	Auxiliar "D"	Presidencia	Secretaria	Secretaria "C"
José de Jesús Garay López	DEA	Técnico de Recursos Financieros	Técnico "C"	DEA	Coordinador de Recursos Materiales	Coordinador "B"

Personal que cumple con el perfil, requisitos de escolaridad, experiencia y competencias necesarias para el desempeño del cargo, de conformidad con lo previsto en el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral.

**b) Contratación de personal de manera temporal en plazas vacantes de carácter permanente:**

Derivado de que se encuentran vacantes plazas de carácter permanente, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral, se propone la contratación de personal para ocupar de manera temporal plazas vacantes de carácter permanente, en los siguientes términos:

No.	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	PUESTO	CARGO	NIVEL	NOMBRE	PERCEPCIÓN
1	PRESIDENCIA	Auxiliar Múltiple	Auxiliar	D	Martín González Parga	\$11,857.48
2	SE	Auxiliar de Oficialía de Partes	Técnico	A	Jesús Moreira Cardona	\$11,386.39
3	DEOEPP	Coordinadora o Coordinador de Procedimientos y Gestoría a Partidos Políticos	Coordinador	C	Juan Pablo Gutiérrez Bernal	\$26,729.70
4	DEAP	Coordinadora o Coordinador Jurídico a Partidos Políticos	Coordinadora	A	Judith Isela Casillas Soriano	\$19,506.07
5	DECECC	Coordinadora o Coordinador de Cultura Cívica y Equidad entre los Géneros	Coordinador	A	Jesús Guillermo Flores Tejada	\$19,506.07
6	DEAJ	Coordinadora o Coordinador Recursal	Coordinador	A	Roberto Trejo Nava	\$19,506.07
7		Coordinadora o Coordinador de Quejas	Coordinadora	A	Rosa María Hidalgo Cortés	\$19,506.07

Personal que cumple con el perfil, requisitos de escolaridad, experiencia y competencias necesarias para el desempeño del cargo, de conformidad con lo previsto en el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral.

Que el periodo de contratación del personal para ocupar de manera temporal plazas vacantes de carácter permanente, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral, concluirá al presentarse cualquiera de las siguientes hipótesis:

- A) Si derivado del diseño y modificación de la estructura orgánica del Instituto Electoral, la plaza causa baja;
- B) En los casos en que la plaza tenga titular; con el regreso de éste;
- C) Con la ocupación de manera definitiva de la plaza mediante el o los procedimientos que al efecto se establezcan.

Elementos que deberán tomarse en cuenta en los respectivos contratos del personal que ocupará las plazas de manera eventual.

**c) Contratación de personal para ocupar de manera temporal plazas vacantes de carácter permanente, por motivo de incapacidad:**

No.	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	PUESTO	CARGO	NIVEL	NOMBRE	PERCEPCIÓN
1	SE	Auxiliar Múltiple	Auxiliar	D	Rubén Rosales Pitones	\$11,857.48
2	DECECC	Técnica Auxiliar de Informática	Técnica	C	Lucía Escalante Rodríguez	\$14,616.67

Personal que cumple con el perfil, requisitos de escolaridad, experiencia y competencias necesarias para el desempeño del cargo, de conformidad con lo previsto en el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral.

Cabe mencionar, que las plazas serán ocupadas por el personal referido hasta la conclusión de la incapacidad de su titular.

**Décimo segundo.-** Que el Instituto Electoral, de conformidad con el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, cuenta con disponibilidad presupuestal para la contratación del personal anteriormente referido.



**Décimo tercero.-** Que las funciones que desarrollarán las personas que sean contratadas serán las señaladas en el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral.

**Décimo cuarto.-** Que la remuneración y prestaciones que percibirán las personas que sean contratadas, son las correspondientes al cargo y nivel del puesto que desempeñen, de conformidad con el tabulador salarial aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral.

**Décimo quinto.-** Que quienes ocuparán de manera temporal las plazas vacantes permanentes en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral, deberán cumplir las funciones establecidas en la Legislación Electoral y observar los principios rectores de: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la materia electoral.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 372, 373, 374 de la Ley Electoral; 4, 5, 10, 22, 27, fracciones II, IX y XXXVIII, 34, 36, numeral 1, fracción II, 39, fracción IV, y 49, numeral 2, fracción XII de la Ley Orgánica, se emite el siguiente

### **A c u e r d o :**

**Primero:** Se propone al Consejo General del Instituto Electoral, la realización de movimientos administrativos de manera eventual con personal permanente, en términos de lo señalado en el considerando décimo primero, inciso a) de este Acuerdo.

**Segundo:** Se propone al Consejo General del Instituto Electoral, la contratación de personal para ocupar de manera temporal plazas vacantes de carácter permanente, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral, en los términos de lo señalado en la parte conducente de los considerandos del décimo primero al décimo quinto del presente Acuerdo.

**Tercero:** Se propone al Consejo General del Instituto Electoral que el periodo de contratación del personal para ocupar de manera temporal plazas vacantes de carácter permanente, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral, se sujete a lo establecido en el considerando décimo primero de este Acuerdo.

**Cuarto:** Las funciones que desarrollarán las personas que sean contratadas serán las señaladas en el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos.



**Quinto:** La remuneración y prestaciones que percibirán las personas que sean contratadas, son las correspondientes al cargo y nivel del puesto que desempeñen, de conformidad con el tabulador salarial aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral.

**Sexto:** Sométase el presente Acuerdo a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral, para los efectos legales conducentes.

Dado en la sala de sesiones de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral, a veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis.

**Dra. Adelaida Ávalos Acosta**  
**Presidenta**

**Lic. J. Jesús Frausto Sánchez**  
**Vocal**

**Dr. José Manuel Ortega Cisneros**  
**Vocal**

**Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa**  
**Secretario Técnico**